PROCESO No. MC-003-2026-ARA

ACEPTACIÓN DE OFERTA

Arauca – Arauca,

Señor (a):

METAL HIERRO SAS ZOMAC
NIT. 901.594.902
Tel. 31165328043
Correo. *saszomacmetalhierro@hotmail.com*

Respetado (a) señor (a):

De manera atenta me permito manifestarle que EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL ARAUCA, ha decidido aceptar su oferta, la cual de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la subsección 5 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

1.-) OBJETO: SUMINISTRAR MATERIALES DE FERRETERIA, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS INHERENTES A LA REMODELACIÓN, ADECUACIÓN Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS BIENES E INMUEBLES DEL ICBF REGIONAL ARAUCA

2.-) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones generales

Acatar las instrucciones que imparta el Instituto a través del Supervisor para el cabal cumplimiento del contrato.

PUBLICA

Suscribir la garantía única, presentar los amparos requeridos para el cumplimiento del contrato y mantener actualizada su vigencia acorde con los términos pactados en la cláusula pertinente del contrato.

En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o el valor del contrato, el contratista se debe comprometer a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo o valor resultante y hasta su liquidación

Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales y presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF), para efectos del pago.

Mantener los precios presentados en la oferta económica, durante el tiempo de la ejecución del contrato.

Cumplir con el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el ICBF.

Suscribir y presentar la documentación solicitada por parte del supervisor para la elaboración del acta de liquidación del contrato.

Entregar al Grupo Financiero de la Dirección Regional el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente, debidamente diligenciado y firmado, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta.

Además de lo aquí dispuesto, el CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificadas por Colombia, según los establece la constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

Obligaciones Específicas del Contratista:

El contratista deberá prestar el servicio de suministro los siete (7) días de la semana, en el evento que se requiera.

PUBLICA

Entregar los materiales, insumos y herramientas requeridos por pedido, los cuales deben ser suministrados en las cantidades exigidas, cumpliendo las especificaciones técnicas de los elementos ofertados y en óptimas condiciones de calidad y empaque; previa solicitud escrita por el supervisor designado al contrato, avalada por el mismo (a) y el profesional de Infraestructura de la Regional Arauca.

Remitir a la entidad la Orden de entrega y/o remisión con los respectivos valores a ser facturados en la entrega del pedido, el cual debe ser autorizado únicamente por el supervisor designado al contrato, avalada por el mismo (a) y el profesional de Infraestructura de la Regional Arauca.

Garantizar la calidad de los servicios y repuestos suministrados; en caso de entregar algún bien defectuoso este deberá ser reemplazado dentro del día hábil siguiente al requerimiento que le efectué el supervisor del contrato en la dependencia de la entidad que este le indiqué. En caso de no ser posible deberá indicar por escrito las razones por las cuales no se puede cumplir con el reemplazo del elemento.

Suministrar los materiales, insumos y herramientas objeto del presente contrato, dentro de (2) días hábiles siguientes a la solicitud del supervisor o de quien este designe.

La pérdida o daño de cualquier elemento es plena responsabilidad del contratista, sin importar el monto cubierto por el seguro que haya tomado para protección contra tales riesgos durante el embarque, transporte y descargue hasta la entrega final, los productos y cantidades pueden variar dependiendo de las necesidades que se presenten en cada inmueble.

Asumir el costo de traslado (transporte) y entrega de los insumos necesarios que lo requieran en su destino final en cualquiera de las ubicaciones designadas en el presente proceso

Ofrecer productos originales, nuevos, no remanufacturados, ni repotenciados, de primera calidad de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas en los presentes términos y de acuerdo con el Artículo 4º numeral 5º de la Ley 80 de 1993.

Presentar un informe al finalizar la ejecución del contrato, sobre el desarrollo de las actividades contractuales al supervisor del contrato.

PÚBLICA

Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada, cuando así se requiera.

Reponer o reparar aquellos bienes que se dañen como resultado de la ejecución inadecuada de las labores objeto del contrato.

Presentar al ICBF los recibos de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, en pensiones y ARL de los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales (Caja de Compensación, SENA el ICBF).

Dar cumplimiento a la legislación ambiental que llegue a ser expedida durante la ejecución del contrato.

Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los elementos vendidos, por el término previsto en el contrato.

Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr el total cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

Presentar con la factura electrónica correspondiente de cada suministro, una relación clara y detallada de cada producto suministrado las solicitudes de cada pedido efectuadas por el supervisor designado del contrato, las cuales deberán estar avaladas por el mismo y el profesional de infraestructura de la Regional Arauca; más la copia de las ordenes de entrega y/o remisión de cada pedido aceptado el supervisor designado para el contrato o el profesional de infraestructura del ICBF Regional Arauca junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.

Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión

Obligaciones del Eje de Gestión de Calidad

No aplica

Obligaciones del Eje de Seguridad de la Información

Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato o convenio.

PUBLICA

Suscribir un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato.

Obligaciones del Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo
Presentar certificados de afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL)

Presentar la lista de entrega de los Elementos de Protección Personal (EPP) correspondientes a los operarios encargados de la entrega de los materiales.

Obligaciones del Eje de Gestión Ambiental
Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.

NOTA: El supervisor está en la obligación de verificar el cumplimiento de las obligaciones (generales, específicas y del sistema integrado de gestión) en concordancia con el objeto del contrato.

Obligaciones del ICBF.

Obligaciones Generales del ICBF

Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

3.-) ADJUDICACIÓN: El proceso de selección de mínima cuantía adelantado en el marco de la invitación publica MC-003-2026-ARA y con objeto “SUMINISTRAR MATERIALES DE FERRETERIA, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS INHERENTES A LA REMODELACION ADECUACION Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ICBF ARAUCA” se adjudicara al contratista METAL HIERRO SAS ZOMAC teniendo en cuenta que, fue la propuesta menor propuesta presentada dentro del proceso de contratación, con documentos debidamente revisados y aprobados (CUMPLE / NO CUMPLE), determinando de

PUBLICA

esta manera que el oferente cumple con todo lo requerido dentro de los Estudios Previos e Invitación Publica, y se procede a darle continuidad al trámite contractual con la aceptación y adjudicación del presente proceso de contratación pública teniendo como resultado el valor del contrato **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($130.000.000)**

4.-) PLAZO Y LUGAR:

El Plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta (31) de diciembre de 2026 o hasta agotar el valor del contrato, en el evento que se ejecute en su totalidad antes de la fecha indicada. (El futuro contratista deberá informar a la entidad cuando la ejecución este sobre el 70%) Su ejecución iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de éste, se expida el Registro Presupuestal respectivo y se aprueben las garantías correspondientes por parte del grupo Jurídico del ICBF Regional Arauca.
El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Arauca, en los bienes inmuebles del ICBF regional Arauca (incluidos los centros zonales Tame y Saravena) sin embargo, el contratista deberá garantizar la entrega de elementos a la Sede Regional conforme a requerimientos en la siguiente dirección:

ICBF Regional Arauca	Dirección
Sede Regional Arauca y Centro Zonal Arauca	Carrera 21 No.1-24 B/ Fundadores
sede Administrativa del Centro Zonal Saravena	Carrera 16 No 28-09 Barrio seis de octubre.
sede administrativa del Centro Zonal Tame	carrera 14 No 15-57 Barrio centro.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Arauca

5.-) VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR

CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($130.000.000)

6.-) FORMA DE PAGO:

PUBLICA

Bolsa de recursos (Monto agotable) – El valor del contrato a suscribir será por el valor del presupuesto oficial incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a SUMINISTRAR MATERIALES DE FERRETERIA, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS INHERENTES A LA REMODELACION ADECUACION Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS BIENES E INMUEBLES DEL ICBF ARAUCA y se ejecutará como una bolsa de recursos (MONTO AGOTABLE), teniendo en cuenta el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica, según las necesidades que presente la entidad, deberá tener en cuenta el IVA (Si aplica); demás impuestos de ley. y será cancelado de manera bimensual el cual se constituirá al recibir "LOS MATERIALES DE FERRETERÍA SOLICITADOS POR LA ENTIDAD Y ENTREGADOS EN CADA SEDE" descritos ampliamente en el documento ficha de condiciones técnicas (capítulo 6), para lo anterior, La coordinación del grupo administrativo debe certificar mediante acta, el cumplimiento de las entregas que realizaron dentro del periodo a cobrar.

El presupuesto oficial está determinado por la asignación realizada con base en la necesidad estimada por el área Administrativa, determinando que el valor a invertir estará distribuido de la siguiente manera, hasta por los siguientes valores:

SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS	$ 130.000.000

Lo que para este caso corresponde a un valor de ADJUDICACIÓN de CIENTO TREINTA MILLONES PESOS M/CTE (130.000.000), incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos.

Se pagará al contratista así:
El valor del contrato será cancelado en cuatro (5) pagos en los meses de MAYO, JULIO, SEPTIEMBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE de la vigencia 2026; el cual se constituirá al recibir "LOS MATERIALES DE FERRETERÍA SOLICITADOS POR EL SUPERVISOR DESIGNADO POR LA ENTIDAD, ENTREGADOS EN CADA SEDE ADMINISTRATIVA DEL ICBF REGIONAL ARAUCA Y ENTREGADOS AL ALMACÉN REGIONAL" descritos ampliamente en el documento ficha de condiciones técnicas (capítulo 6), para lo anterior, La coordinadora del grupo administrativo debe certificar mediante acta el cumplimiento los servicios que se prestaron dentro del periodo a cobrar

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago. certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Estos pagos no podrán comprender períodos superiores a dos (2) meses de ejecución. La cuenta de cobro deberá presentarse dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente a la ejecución de las actividades

Teniendo en cuenta la implementación de facturación electrónica, el contratista debe remitir las facturas al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co , indicando en el asunto los siguientes datos: PCI; #CONTRATO; CORREO SUPERVISOR. Se deberá adjuntar únicamente la factura electrónica en representación gráfica y el archivo XML de la factura. En las notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: $PCI; CONTRATO No.; CORREOSUPERVISOR#$. Las facturas se revisarán, aprobarán o rechazarán por el supervisor del contrato, directamente en la plataforma SIIF NACION. Si al realizar la verificación de una factura esta no cuenta con la información completa para su aprobación, será rechazada y se solicitarán las correcciones a la misma. La factura corregida debe ser enviada nuevamente al buzón de SIIF Nación. Los documentos adicionales a la factura deberán ser remitidos directamente al correo que el supervisor del contrato disponga para el efecto.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

PUBLICA

7.-) SUPERVISOR:

La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinadora del Grupo Administrativo del ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación

8.-) GARANTÍA:

El contratista deberá constituir a favor del ICBF Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

De cumplimiento del contrato: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

De calidad de los bienes: por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

Se exigirá garantía de seriedad de los ofrecimientos destinados a amparar los "Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento", de conformidad con las disposiciones señaladas en la Ley 1150 del año 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que le permite al ICBF- Regional Arauca contar con un respaldo que le garantice por parte de los proponentes u oferentes la efectividad o eficacia de suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado dentro del presente proceso de selección.

En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o el valor del contrato, el contratista se debe comprometer a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo o valor resultante y hasta su liquidación

En consecuencia, el ICBF- Regional Arauca hará efectiva la garantía en los eventos determinados en los numerales 5.1.4.1, 5.1.4.2, 5.1.4.2.4, 5.1.4.2.5, 5.1.4.2.6, 5.1.4.2.7, del Artículo 5.1.4° del Decreto 0734 del año 2012, reglamentario en el decreto 1082 de 2015.

PUBLICA

9.-) SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

El **ICBF** podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

- **MULTAS POR INCLUMPLIMIENTO** A). Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. B). El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. C) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. D). La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. E). El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

- **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. A) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 20% del valor del contrato. B) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. C) Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato. D) Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. E) Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato. F). El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. G) El

contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

10.-) CADUCIDAD: Para la declaratoria de caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.

11.-) LIQUIDACIÓN: El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución, acta que deberá ser proyectada y suscrita ente el supervisor y contratista; 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes, por lo menos, con un (1) mes de anticipación. 3) Por acuerdo bilateral. 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación. Para el efecto, con visto bueno del Supervisor del ICBF, debe proyectar la liquidación dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: i) estado de cuenta, ii) certificado de cumplimiento y, iii) informe final de ejecución. iiii) El presente Contrato de servicio deberá liquidarse de común acuerdo entre el supervisor y contratista, dentro de los cuatro meses siguientes de su terminación, artículo 60 ley 80/93, artículo 11 Ley 1150/2007.

12.-) CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, el **CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), CREE, cuando haya lugar a ello. El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del **ICBF**.

13.-) VEEDURÍAS CIUDADANAS: En cumplimiento de la Ley 850 de 2003, las Veedurías Ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común establecidas de conformidad con la ley, podrán realizar el control social al presente contrato.

14.-) AMBIENTAL. EL CONTRATISTA debe respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos, manejo de desechos residuales y las referentes al manejo de alimentos.

15.-) GASTOS. - Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por el CONTRATISTA.

PUBLICA

El Documento será publicado en la Plataforma SECOP II y hará parte fundamental del contrato.

PUBLICA